

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$57,317,760, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$50,639,255 que representa el 88% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$5,548,953	\$5,548,953	100%
2000	Materiales y Suministros	\$529,541	\$143,470	27%
3000	Servicios Generales	\$6,096,482	\$3,828,813	63%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$230,763	\$160,054	69%
7000	Inversión Financiera y Otras Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras	\$44,912,021	\$40,957,965	91%
<b>Total</b>		<b>\$57,317,760</b>	<b>\$50,639,255</b>	<b>88%</b>

### **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AAE/1974/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en Avenida Centenario Número 79 Sur, entre Reforma y Marsella, Colonia Centenario, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designada como enlace a la C. C.P. Silvia Vizcarra LLanes, en su carácter de Auditor Interno, mediante oficio número FFRS/130-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, signado por el C. Lic. Luis Federico Caire Juvera, en su carácter de Coordinador General, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 29 de abril de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Silvia Vizcarra LLanes, en su carácter de Auditor Interno, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/8433/2019 con fecha 25 de junio de 2019 y

notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 27 de junio de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 15 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Silvia Vizcarra LLanes, en su carácter de Auditor Interno, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

### **Resultados de la Fiscalización Efectuada**

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	7	2	5	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora otorga créditos y financiamientos a los municipios del Estado, en la medida que participan en proyectos de desarrollo hidráulico para la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, por lo que los ingresos propios corresponden a

los intereses generados de los créditos otorgados, así como de las recuperaciones de los créditos mencionados.

En relación con los ingresos que recibió durante el ejercicio 2018 por \$41,674,384, que en un 47% provienen de los intereses generados de los créditos otorgados y el 53% de la recuperación de dichos créditos; revisándose en forma directa un importe de \$39,051,894, que representa el 87% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó su correcta aplicación contable.
- b) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se validó que la amortización de los créditos y el interés registrado es coincidente con el manifestado en el estado de cuenta bancario.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Gastos y Otras Perdidas***

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, "Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

#### ***Servicios Personales***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$5,548,953, que representa el 10% del total ejercido, revisándose el 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Mediante la prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas tomando como base las 24 quincenas del ejercicio 2018, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

Así mismo se verificó que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encontraran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Sujeto Fiscalizado.

b) Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, contra lo ejercido según las cifras contables al mes de diciembre de 2018.

c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.

d) Se revisaron los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina, verificando que se encuentren autorizados por el Órgano de Gobierno y se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

e) Se realizó el comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.

f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018 de los niveles 9 en adelante.

g) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, de los niveles 9 en adelante.

h) Se llevo a cabo la verificación física del personal en una muestra de 10 empleados, comprobando que estas se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación Solventada***

1. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora ubicado en Calle Centenario Sur número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora; correspondiente al ejercicio 2018, de la comprobación efectuada a los cálculos de retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios de la muestra seleccionada, se detectó que las percepciones pagadas por concepto

de "Beneficio por labores" no se consideran para el cálculo del mencionado impuesto. Se realizó una prueba tomando el mes de mayo de 2018, determinándose un importe de \$3,899, de ISR no retenido.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio FFRS/301-2019 de fecha 15 de mayo de 2019 dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, mediante el cual se le solicita le indique la respuesta fundamentada para atender la presente observación, así como copia simple del convenio celebrado con la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 23 de marzo de 2011 para que esta lleve a cabo la emisión de las nóminas quincenales y mensuales del Ente y todo lo que ello implique. Así mismo como medida para evitar su recurrencia, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio FFRS/327-2019 del 27 de mayo de 2019 girado por la Coordinación General, dirigido al Director de Administración y al Jefe del Departamento de Contabilidad, mediante el cual se les solicita dar seguimiento ante la Subsecretaría de Recursos Humanos hasta que se obtenga respuesta de la determinación de las Bases Gravables para la Retención del I.S.R. por salarios. Al respecto, la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número 05.30.19/2379 del 1° de julio de 2019 y recibido en la misma fecha, informó a este Órgano Superior de Fiscalización que en dicha Subsecretaría se procesa la nómina de las Dependencias directas del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Poder Legislativo, así como de los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos, mismos que están incluidos en el proyecto de regularización continua del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Así mismo, presentaron como anexo al oficio número 05.30.19/2379 de fecha 1° de julio de 2019 el listado de las nóminas que se procesan y las que no se procesan en la Subsecretaría de Recursos Humanos, verificando que en dicho listado está incluido la nómina del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, la cual está integrada en el proyecto de regularización continua del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

### ***Materiales y Suministros***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$529,541 que representa el 1% del total ejercido, revisandose \$143,470 que representa el 27% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción", 24601 "Material Eléctrico y Electrónico", 27101 "Vestuarios y Uniformes" y 29101 "Herramientas Menores" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se cotejó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Servicios Generales***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$6,096,482, que representa el 11% del total ejercido, revisándose un importe de \$3,828,813, que representa el 63% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31701 "Servicio a Acceso Internet, Redes y Procesamiento de Información"; 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 33101 "Servicios legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 33401 "Servicios de Capacitación"; 33801 "Servicios de Vigilancia"; 34101 "Servicios Financieros y Bancarios"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"; 35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 37501 "Viáticos en el País" y 39201 "Impuestos y Derechos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.

- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se cotejó que la prestación de servicios contratados se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

***Observación Parcialmente Solventada***

2. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 17 proveedores de bienes y servicios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Proveedor
1	C&R Estrategias, S.A. de C.V.
2	Luis Arturo Arellano Romero
3	Carlos Romo Escobar
4	Proapyc Asesores, S.C.
5	Impresores Redpress de Mexico, S.A. de C.V.
6	Karla Ivette Calderón Real
7	Carlos Orduño Fragoza
8	Zuverworks, S. de R.L. de C.V.
9	Francisco Javier Rendón Padilla
10	Securistar Seguridad Privada Especializada, S.A. de C.V.
11	Asociación de Condominios Islas del Mar, A.C.
12	Julio Alberto Durazo Serrano
13	Mauricia Somoza Coronado
14	Servicios y Distribuciones Ayala, S.A. de C.V.
15	Lorenza Antonia Miranda Félix
16	Ana Denisse Cuevas Valerio
17	Stradivarius México, S.A. de C.V.

**Normatividad Infringida**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número FFRS/328-2019 de fecha 27 de mayo de 2019 de la Coordinación General del Fideicomiso dirigido al Director de Administración en el cual se le instruye para que previo a la celebración de cualquier contrato o adquisición, se apegue a la normatividad emitida en los artículos 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal Estatal como medida para evitar la recurrencia de la situación observada. De igual forma el Ente Público proporcionó copia simple de la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Certificado emitido por el Agente Fiscal del Estado de Sonora sin adeudo de los proveedores Ana Denisse Cuevas Valerio, Francisco Javier Rendón Padilla y de C&R Estrategias, S.A. de C.V. además de estos dos documentos presentó Constancia de Situación Fiscal, del proveedor Impresores Red Press de México, S.A. de C.V. presentó Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones fiscales y Constancia de Situación Fiscal.

Al respecto el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de los oficios números FFRS/272-2019, FFRS/273-2019, FFRS/274-2019, FFRS/275-2019, FFRS/276-2019, FFRS/277-2019, FFRS/278-2019, FFRS/279-2019, FFRS/280-2019 y FFRS/281-2019 enviados a los proveedores con los que el Fideicomiso firmó contrato de los señalados en el hallazgo, mediante los cuales les solicitó la "Constancia de Adeudos Fiscales de las Contribuciones Estatales y Federales", Constancia de Adeudos Fiscales de las Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas del proveedor Luis Arturo Arellano Romero, del proveedor Zuverworks de México, S. de R.L. de C.V. proporcionó Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de los proveedores Red Press de México, S.A. de C.V., Proapyc Asesores, S.C., Securistar Seguridad Privada Especializada, S.A. de C.V. y Karla Ivette Calderón Real, así mismo proporcionó solicitudes de prórroga para la entrega de Constancia de Adeudos y de Carlos Ramos Escobar proporcionó la Inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente

en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

### Observación Parcialmente Solventada

3. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado a la revisión del gasto, se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros contables incorrectos en la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$678,658, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2018, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/04/2018	180700001797	\$101,200	Anticipo de trabajos en grupo de predios ubicados en Sandy Beach Resort, contrato no. 2018-serv-008 vigencia del 01/08/18 al 31/12/18, factura no. B 522 del 20/04/18, proveedor: Impresores Redpress de México, SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
30/04/2018	180700001799	101,050	Pago final de trabajos en grupo de predios ubicados en Sandy Beach Resort, contrato no. 2018-serv-008 vigencia del 01/08/18 al 31/12/18, factura no. B 523 del 20/04/18, proveedor: Impresores Redpress de México, SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
31/05/2018	180600001679	27,248	Pago por la limpieza y mantenimiento preventivo de 31 equipos; mantenimiento de red y equipo tecnológico; mantenimiento y soporte informático y servicio de respaldo de data en nube incluye servidor de almacenamiento, servicios correspondientes al mes de abril de 2018; contrato no. 2018/serv/006 con vigencia del 01/01/18 al 31/12/18, factura no. 574 del 02/05/18, proveedor: C&R Estrategias SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"
30/06/2018	180700001795	169,360	Pago por las adecuaciones de terreno etapa no. 3 a terrenos de Puerto Peñasco, Sonora, factura no. B 681 del 04/06/18, proveedor: Impresores Redpress de México SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
30/06/2018	180700001796	145,000	Avances de obras del terreno etapa No. 3 terrenos en Puerto Peñasco, Sonora; factura no. B 709 del 13/06/18, proveedor: Impresores Redpress de Mexico SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
30/06/2018	180700001801	42,000	Suministro y aplicación de barniz decobar FR Alquidalico autoextinguible en cubiertas incluye: desmonte y colocación, preparación de la superficie, dos manos de barniz, limpieza del area de trabajo, suministro de material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, contrato no. 2018/serv/007 con vigencia del 01/01/18 al 31/12/18, factura no. 287 del 23/04/18, proveedor: Karla Ivette Calderón Real.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/06/2018	180700001802	92,800	Suministro y aplicación de barniz decobar FR Akquidatico autoextinguible en escritorios, archiveros, libros, estantes y muebles en general, incluye: desmonte y colocación, preparación de la superficie, dos manos de barniz, limpieza del área de trabajo, suministro de material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, factura no. 286 del 23/04/18, proveedor: Karla Ivette Calderón Real.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
<b>Total</b>		<b>\$ 678,658</b>			

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio número FFRS/329-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Coordinación General y dirigido al Director de Administración y al Jefe del Departamento de Contabilidad del Fideicomiso en el cual se les instruye a reforzar el proceso de la ejecución del gasto y a establecer controles que ayuden a la eliminación de inconsistencias en los registros contables y presupuestales, como medida para evitar su recurrencia.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requier establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

### ***Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$230,763 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$160,054 que representa el 69% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 51501 "Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo No Circulante.

### ***Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras***

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 7000 denominado "Inversiones Financieras y Otras Provisiones" por \$44,912,021, que representa el 78% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$40,957,965 que representa el 91% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 74401 "Concesión de Prestamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se verificó que se contara con la aprobación del crédito por parte de la Junta de Gobierno. Así mismo se solicitó copia de la publicación en la gaceta oficial.
- c) Se verificó la existencia del contrato de Apertura de Crédito, así como el Oficio del Municipio especificando la cuenta bancaria donde se le deposita la disposición.
- d) En caso de apertura de crédito, se verificó el cobro de comisiones y el depósito de las mismas en la cuenta del Fideicomiso.
- e) Se verificó la existencia de la tabla de amortización correspondiente a las disposiciones realizadas durante el ejercicio 2018 por el municipio para validar su actualización.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

## ***Efectivo y Equivalentes***

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión de los siguientes rubros:

### ***Efectivo***

Esta cuenta de Caja representa menos del 1% del total del activo y presenta un saldo de \$894,533, que se integra por las cuentas 1.1.1.1.1.00427 Caja General por \$87,783 y 1.1.1.1.2.00380 Fondo Fijo de Caja por \$806,750, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que se contara con los oficios de autorización y asignación del funcionario responsable del manejo del fondo fijo de caja.
- b) Se verificaron las políticas internas establecidas para el manejo y control del fondo fijo de caja.
- c) Se practicó arqueo de caja.
- d) Se solicitó la integración del saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2018.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación Parcialmente Solventada***

4. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado a la revisión a la cuenta de activo número 1.1.1.1.2.00380 denominada "Fondo Fijo de Caja", que al 31 de diciembre de 2018 tiene un saldo de \$806,750, se detectaron las siguientes situaciones:

- a) El fondo fijo de caja autorizado es de \$50,000.
- b) El Sujeto Fiscalizado utiliza está cuenta para el registro contable de gastos por comprobar.
- c) La cuenta presenta un saldo inicial de \$553,153 el cual proviene de ejercicios anteriores.
- d) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó integración del saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$806,750.
- e) El Sujeto Fiscalizado no exhibió los lineamientos para el manejo de los gastos por comprobar.

**Cabe señalar que al que al cuestionarle mediante oficio ISAF/FFRS-003/2019 de fecha 4 de abril de 2019 estas situaciones a la C.P. Silvia Vizcarra Llanes designada como enlace del Sujeto Fiscalizado, proporcionó respuesta mediante oficio número FFRS-209/2019 de fecha 5 de abril de 2019 firmado por el Lic. Luis Federico Caire Juvera, en su carácter de Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, manifestando que "el saldo se deriva de comprobaciones de gastos pendientes, así como de saldos de ejercicios anteriores, por lo cual se realizará la revisión y conciliación de dicho saldo y será registrado lo que corresponda de acuerdo a la naturaleza del movimiento".**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para lo siguiente:

a) Que se realicen los ajustes para corregir la situación señalada en la presente observación y que los registros contables se realicen conforme a la naturaleza de las cuentas de tal manera que los gastos por comprobar se registren en la cuenta por cobrar correspondiente; proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Así mismo, proporcione copia certificada de los lineamientos establecidos para el manejo de gastos por comprobar.

b) Proporcione la integración del saldo por \$806,750, anexando copia certificada de la documentación soporte correspondiente.

c) Se requiere llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, proporcionando este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó auxiliar de mayor de la cuenta 1.1.1.2.00380 Fondo Fijo de Caja por el período del 01 de enero al 23 de mayo de 2019 el cual presenta un saldo a esa fecha por \$808,606 y copia simple del oficio número FFRS/330-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Coordinación General y dirigido al Director de Administración y al Jefe del Departamento de Contabilidad del Fideicomiso en el cual se les instruye a continuar trabajando con la integración del saldo por \$806,750 de la cuenta Fondo Fijo de Caja como medida para evitar su recurrencia.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado realice los ajustes correspondientes para corregir la situación señalada en la presente observación, que los registros contables se realicen conforme a la naturaleza de las cuentas de tal manera que los gastos por comprobar se registren en la cuenta por cobrar correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas; así mismo que proporcione copia certificada de los lineamientos establecidos para el manejo de gastos por comprobar. Además, queda pendiente que el Ente Público proporcione copia certificada de la integración del saldo por \$806,750, anexando copia certificada de la documentación soporte correspondiente, así mismo se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

### ***Bancos/Tesorería***

Esta cuenta contable se integra por 8 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$52,202,844, que representan el 17% del total del activo, la cual se revisó al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018.
- b) Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó que las conciliaciones bancarias hayan sido firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones coincidieran con los reflejados en el libro de contable y los estados de cuenta bancarios.
- e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes***

De acuerdo al Boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

#### ***Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo***

Esta cuenta asciende a \$243,280, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual se revisó al 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se solicitó la integración del saldo de la cuenta.
- b) Se revisó el saldo a través del procedimiento de evento posterior, constatando que se han realizado recuperaciones.
- c) Se verificó que el saldo de la cuenta corresponde a eventos efectivamente realizados, adicionalmente se solicitó evidencia de las gestiones de cobro.

#### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo***

De acuerdo al Boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Esta cuenta asciende a \$168,722,542 y corresponde al saldo de los créditos por recuperar otorgados a municipios, representando el 55% del total del activo al 31 de diciembre de 2018 y se revisó al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se revisó la orden de pago y transferencia bancaria.
- b) Se verificó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que coincidiera el saldo contable con el saldo del estado de cuenta de cartera del crédito correspondiente.

#### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Activo No Circulante***

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Esta cuenta asciende a \$86,726,053 representando el 28% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes adquiridos durante el período de enero a diciembre de 2018 por \$230,763 se revisaron \$160,054 con un alcance del 69%.
- c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- d) Se validó la correcta aplicación contable.
- e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- g) Se verificó que se contara con los resguardos debidamente requisitados.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- i) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- j) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- k) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas de activo fijo realizadas durante el período de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- l) Se verificó que se haya realizado el cálculo correctamente, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Pasivo***

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

#### ***Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo***

Esta cuenta asciende a \$109,331, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que se hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por Honorarios, 10% por Arrendamiento e IVA Retenciones en contabilidad con lo declarado en el ejercicio de 2018.

- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en el ejercicio de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registrados y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a diciembre 2018.
- d) Se validó la correcta determinación de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes de julio de 2018.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación Solventada***

**5. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto de Fiscalización presentó extemporáneamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT).**

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número FFRS/332-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Coordinación General y dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad del Fideicomiso en el cual se le instruye para que atendiendo a la normatividad presente oportunamente ante el SAT las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, como medida para que en futuras ocasiones no se presenten este tipo de situaciones.

## ***Observación Parcialmente Solventada***

**6. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado del análisis realizado a las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no entera al ISSSTESON, las cuotas y aportaciones por concepto de "Beneficio por labores". Se realizó una prueba tomado el mes de julio de 2018, determinándose un importe de \$15,836 no enterado de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes de julio de 2018.**

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Al respecto, se solicita llevar a cabo las acciones correspondientes para corregir esta situación, debiendo proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación donde haga constar su cumplimiento. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio FFRS/301-2019 de fecha 15 de mayo de 2019 dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se le solicita le indique la respuesta fundamentada para atender la presente observación. Al respecto, presentaron copia simple del convenio celebrado con la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 23 de marzo de 2011 para que esta lleve a cabo la emisión de las nóminas quincenales y mensuales del Ente Público y todo lo que ello implique; así mismo como medida para evitar su recurrencia, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio FFRS/331-2019 del 27 de mayo de 2019 girado por la Coordinación General,

dirigido al Director de Administración y al Jefe del Departamento de Contabilidad, mediante el cual se les solicita dar seguimiento ante la Subsecretaría de Recursos Humanos hasta que se obtenga respuesta sobre la integración del "Beneficio por Labores" en las cuotas y aportaciones de ISSSTESON.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que avale haber corregido la situación observada.

### ***Hacienda Pública/ Patrimonio***

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$ 308,689,074, el cual representa el 99% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018 la cual se revisó al 100%, Para su análisis se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio se encuentran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública***

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existan discrepancias entre los saldos presentados en los reportes en comento.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

## **Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera**

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado enviara a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio 2018.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### **Observación Parcialmente Solventada**

7. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la información presupuestal y financiera del ejercicio de 2018, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio de 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal la información correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2018, toda vez que fue entregada hasta con 135 días después de la fecha límite establecida, como se menciona a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a Secretaría de Hacienda	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero	15/02/18	29/06/18	135
Febrero	15/03/18	29/06/18	106
Marzo	16/04/18	29/06/18	74
Abril	15/05/18	6/08/18	83
Mayo	15/06/18	6/08/18	52
Junio	16/07/18	6/08/18	21
Julio	15/08/18	6/09/18	22
Agosto	17/09/18	5/11/18	49
Septiembre	15/10/18	1/11/18	17

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 35 fracción III, 65 y 69 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018; 117 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del

Gasto Público del Estado”, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número FFRS/334-2018 de fecha 27 de mayo y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número FFRS/333-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Coordinación General y dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad del Fideicomiso en el cual se le instruye para que atendiendo a la normatividad, presente oportunamente ante la Secretaría de Hacienda Estatal la información presupuestal y financiera mensual, como medida para evitar su recurrencia. Así mismo, presentó también copia simple de los oficios de presentación de los informes mensuales ante la Secretaría de Hacienda Estatal correspondientes a enero, febrero y abril de 2019.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

#### ***Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora***

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de

las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

### **Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en las observaciones donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización, y 5 observaciones que se presentan para su seguimiento.

### **Dictamen de la revisión**

El presente dictamen se emite el día 7 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) No contar con evidencia de que sus proveedores de bienes y servicios se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales en concordancia a lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- b) Se realizaron registros erróneos de egresos, ya que el concepto del gasto no corresponde con la partida.
- c) En la cuenta de "Caja" se tiene un saldo de \$806,750 el cual corresponde a gastos por comprobar y el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración del saldo.
- d) Las percepciones pagadas en el concepto de "Beneficios por Labores" no son consideradas para el cálculo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON.
- e) Presentación extemporánea de los informes mensuales ante la Secretaría de Hacienda Estatal.

Asimismo, se llevaron a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones números 3, 5 y 7

determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2017.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los reportes financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente  
El Auditor Mayor



**ISAF**

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

## **Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora**

### **Auditoría Financiera**

**Número 2018AE0102010992**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**2. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 17 proveedores de bienes y servicios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:**

No.	Nombre del Proveedor
1	C&R Estrategias, S.A. de C.V.
2	Luis Arturo Arellano Romero
3	Carlos Romo Escobar
4	Proapyc Asesores, S.C.

No.	Nombre del Proveedor
5	Impresores Redpress de Mexico, S.A. de C.V.
6	Karla Ivette Calderón Real
7	Carlos Orduño Fragoza
8	Zuverworks, S. de R.L. de C.V.
9	Francisco Javier Rendón Padilla
10	Securistar Seguridad Privada Especializada, S.A. de C.V.
11	Asociación de Condominios Islas del Mar, A.C.
12	Juño Alberto Durazo Serrano
13	Mauricia Somoza Coronado
14	Servicios y Distribuciones Ayala, S.A. de C.V.
15	Lorenza Antonia Miranda Félix
16	Ana Denisse Cuevas Valerio
17	Stradivarius México, S.A. de C.V.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

**3. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado a la revisión del gasto, se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros contables incorrectos en la partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$678,658, toda vez que los**

**gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2018, como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/04/2018	180700001797	\$101,200	Anticipo de trabajos en grupo de predios ubicados en Sandy Beach Resort, contrato no. 2018-serv-008 vigencia del 01/08/18 al 31/12/18, factura no. B 522 del 20/04/18, proveedor: Impresores Redpress de México, SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
30/04/2018	180700001799	101,050	Pago final de trabajos en grupo de predios ubicados en Sandy Beach Resort, contrato no. 2018-serv-008 vigencia del 01/08/18 al 31/12/18, factura no. B 523 del 20/04/18, proveedor: Impresores Redpress de México, SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
31/05/2018	180600001679	27,248	Pago por la limpieza y mantenimiento preventivo de 31 equipos; mantenimiento de red y equipo tecnológico; mantenimiento y soporte informático y servicio de respaldo de data en nube incluye servidor de almacenamiento, servicios correspondientes al mes de abril de 2018; contrato no. 2018/serv/006 con vigencia del 01/01/18 al 31/12/18, factura no. 574 del 02/05/18, proveedor: C&R Estrategias SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"
30/06/2018	180700001795	169,360	Pago por las adecuaciones de terreno etapa no. 3 a terrenos de Puerto Peñasco, Sonora, factura no. B 681 del 04/06/18, proveedor: Impresores Redpress de México SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
30/06/2018	180700001796	145,000	Avances de obras del terreno etapa No. 3 terrenos en Puerto Peñasco, Sonora; factura no. B 709 del 13/06/18, proveedor: Impresores Redpress de Mexico SA de CV.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
30/06/2018	180700001801	42,000	Suministro y aplicación de barniz decobar FR Alquidalico autoextinguible en cubiertas incluye: desmonte y colocación, preparación de la superficie, dos manos de barniz, limpieza del area de trabajo, suministro de material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, contrato no. 2018/serv/007 con vigencia del 01/01/18 al 31/12/18, factura no. 287 del 23/04/18, proveedor: Karla Ivette Calderón Real.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
30/06/2018	180700001802	92,800	Suministro y aplicación de barniz decobar FR Alquidalico autoextinguible en escritorios, archiveros, libros, estantes y muebles en general, incluye: desmonte y colocación, preparación de la superficie, dos manos de barniz, limpieza del área de trabajo, suministro de material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, factura no. 286 del 23/04/18, proveedor: Karla Ivette Calderón Real.	33101 " Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"
<b>Total</b>		<b>\$ 678,658</b>			

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

**4. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado a la revisión a la cuenta de activo número 1.1.1.1.2.00380 denominada "Fondo Fijo de Caja", que al 31 de diciembre de 2018 tiene un saldo de \$806,750, se detectaron las siguientes situaciones:**

- a) El fondo fijo de caja autorizado es de \$50,000.
- b) El Sujeto Fiscalizado utiliza esta cuenta para el registro contable de gastos por comprobar.
- c) La cuenta presenta un saldo inicial de \$553,153 el cual proviene de ejercicios anteriores.
- d) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó integración del saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$806,750.
- e) El Sujeto Fiscalizado no exhibió los lineamientos para el manejo de los gastos por comprobar.

Cabe señalar que al que al cuestionarle mediante oficio ISAF/FFRS-003/2019 de fecha 4 de abril de 2019 estas situaciones a la C.P. Silvia Vizcarra Llanes designada como enlace del Sujeto Fiscalizado, proporcionó respuesta mediante oficio número FFRS-209/2019 de fecha 5 de abril de 2019 firmado por el Lic. Luis Federico Caire Juvera, en su carácter de Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, manifestando que "el saldo se deriva de comprobaciones de gastos pendientes, así como de saldos de ejercicios anteriores, por lo cual se realizará la revisión y conciliación de dicho saldo y será registrado lo que corresponda de acuerdo a la naturaleza del movimiento".

#### Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para lo siguiente:

- a) Que se realicen los ajustes para corregir la situación señalada en la presente observación y que los registros contables se realicen conforme a la naturaleza de las cuentas de tal manera que los gastos por comprobar se registren en la cuenta por cobrar correspondiente; proporcionando a este Órgano Superior de

Fiscalización, copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Así mismo, proporcione copia certificada de los lineamientos establecidos para el manejo de gastos por comprobar.

b) Proporcione la integración del saldo por \$806,750, anexando copia certificada de la documentación soporte correspondiente.

c) Se requiere llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, proporcionando este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**6. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado del análisis realizado a las cuotas y aportaciones al ISSSTESON, se determinó que el Sujeto Fiscalizado no entra al ISSSTESON, las cuotas y aportaciones por concepto de "Beneficio por labores". Se realizó una prueba tomado el mes de julio de 2018, determinándose un importe de \$15,836 no enterado de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del mes de julio de 2018.**

#### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 24 y

25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación**

Al respecto, se solicita llevar a cabo las acciones correspondientes para corregir esta situación, debiendo proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación donde haga constar su cumplimiento. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**7. De la revisión efectuada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ubicado en avenida Centenario sur, número 79, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la información presupuestal y financiera del ejercicio de 2018, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio de 2018, se determinó que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal la información correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2018, toda vez que fue entregada hasta con 135 días después de la fecha límite establecida, como se menciona a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a Secretaría de Hacienda	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero	15/02/18	29/06/18	135
Febrero	15/03/18	29/06/18	106
Marzo	16/04/18	29/06/18	74
Abril	15/05/18	6/08/18	83
Mayo	15/06/18	6/08/18	52
Junio	16/07/18	6/08/18	21

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a Secretaría de Hacienda	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega
Julio	15/08/18	6/09/18	22
Agosto	17/09/18	5/11/18	49
Septiembre	15/10/18	1/11/18	17

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 35 fracción III, 65 y 69 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018; 117 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN